

ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DEL PROCESO CONVOCADO POR EL AYUNTAMIENTO DE ALMAGRO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIAS LED PARA LA RENOVACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO Y MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DEL AYUNTAMIENTO DE ALMAGRO, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULARIZACIÓN ARMONIZADA, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN-

En la ciudad de Almagro, a 14 de noviembre de 2016.

Siendo las 14.40 horas, se reúne la Mesa de Contratación designada conforme al pliego de cláusulas administrativas particulares, que sirve de base al proceso de licitación de que se trata.

Tiene por objeto esta reunión la evaluación de la información contenida en el Sobre número 2 a la vista del informe técnico ampliado, emitido con fecha 11 de noviembre de 2016, conforme a solicitud formulada por la Mesa de Contratación en reunión celebrada con fecha 10 de noviembre de 2016, y que se recoge como **ANEXO** a la presente acta.

Asisten las siguientes personas, en calidad de miembros de la Mesa de Contratación

- El Sr. Alcalde Presidente de la Corporación, D. Daniel Reina Ureña, como Presidente.
- En representación del Grupo Municipal Socialista: D^ª María Jesús Villaverde Malagón.
- En representación del Grupo Municipal Popular: D. Luis Maldonado Fernández de Tejada.
- Un técnico independiente designado por el Ayuntamiento.: D. Javier Montero Barrios, con voz y sin voto, en calidad de asesor.
- Técnico municipal designado por el Ayuntamiento: D. Mariano Sánchez Zamorano.
- La Secretaria de la Corporación: D^ª Elena Gómez Lozano
- El Interventor de la Corporación: D. Aurelio Sánchez Ciudad.
- Actuando como Secretaria de la Mesa: D^ª Consuelo Pérez Ruiz, personal funcionario de la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, del Ayuntamiento de Almagro

No asiste, sin haberlo justificado, D. Bonifacio Juan Alegre, representante de la Agrupación Electoral Ciudadanos de Almagro.

No asiste, tras haberse excusado por motivos laborales, D. Ismael Parras Ramírez, representante de la Agrupación Electoral Almagro Si puede.

Vistas las consideraciones y valoraciones técnicas que se desprenden del contenido del informe de fecha 11 de Noviembre de 2016.

Considerando las siguientes consideraciones jurídicas expuestas, a la vista de aquel informe, por la Secretaría General:

La finalidad de la Ley de Contratos al exigir la apertura en dos momentos temporales distintos y sucesivos, de la información sujeta a juicio de valor y de la evaluable automáticamente mediante fórmulas, es evitar que el juicio de los técnicos al efectuar la valoración de los criterios subjetivos resulte afectado por el conocimiento de la información evaluable mediante fórmulas.

El art. 26 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, dispone que la documentación relativa a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor debe presentarse, en sobre independiente del resto de la proposición, con objeto de evitar el conocimiento de esta última antes de que se haya efectuado la valoración de aquéllos.

El cumplimiento de lo preceptuado en los arts. 145.2, 150.2 y 160.1 TRLCSP, ha dado lugar en la práctica a numerosas incidencias, que han sido objeto de pronunciamientos de los órganos competentes para conocer de los recursos especiales en materia de contratos públicos, los cuales mantienen una doctrina prácticamente unánime sobre las consecuencias que tiene el incumplimiento de las exigencias relativas a la necesidad de presentar la documentación de los licitadores en sobres separados y mantener el secreto de las proposiciones hasta el momento que marca la ley.

Todos ellos han dedicado numerosas resoluciones a estas cuestiones, sobre todo el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales que en su Resolución 22/2013, de 17 de enero (Recurso 328/2012), ha resumido los criterios que ha venido aplicando: "Este Tribunal, en sus resoluciones, ha sentado el criterio, por un lado, de confirmar la exclusión de aquellos licitadores que incluyeron **información evaluable mediante fórmulas en el sobre correspondiente a la información sujeta a juicio de valor** (resoluciones 191/2011 y 299/2011, referidas a los recursos 156/2011 y 253/2011).

La inclusión de información de las ofertas en el sobre 2, conculca el principio de transparencia que exige mantener el secreto de las mismas hasta el momento de proceder a la apertura pública, de acuerdo con lo previsto en los arts. 145.2 y 160.1 TRLCSP.

La inclusión de información sobre la oferta evaluable mediante fórmulas, en el sobre correspondiente a la información sujeta a juicio de valor, infringe además el principio de igualdad de trato y no discriminación (art. 150.2) y conlleva asimismo la exclusión del

licitador. Como ha puesto de relieve el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón en su Acuerdo 1/2011, de 28 de marzo de 2011, no se trata de una exigencia meramente formal.

Las exigencias derivadas tanto del principio de igualdad de trato, como en estas previsiones normativas requieren, ante todo, que en la tramitación de los procedimientos se excluya cualquier actuación que pueda dar lugar a una diferencia de trato entre los licitadores, muy especialmente en orden a la valoración de los criterios que deben servir de fundamento a la adjudicación del contrato. En este concreto aspecto de la presentación de propuestas, se basan en la voluntad legal de separar, en dos momentos diferentes, la valoración de las ofertas, en atención a que los criterios para su evaluación estén sujetos a juicio de valor o no; y ello, parece evidente, con la finalidad de evitar que puedan verse mediatizadas, o contaminadas entre sí, ambas valoraciones en detrimento del objetivo de asegurar la selección de la oferta económicamente más ventajosa que se predica.

La finalidad última del sistema adoptado para la apertura de la documentación, que constituye la base de la valoración en dos momentos temporales, es mantener, en la medida de lo posible, la máxima objetividad en la valoración de los criterios que no dependen de la aplicación de una fórmula, evitando que el conocimiento de la valoración pueda influenciar en uno u otro sentido tal valoración.

De ello se deduce (tal y como se advierte por alguna empresa licitadora) que, si se admitieran las documentaciones correspondientes a los licitadores que no han cumplido estrictamente la exigencia de presentar de forma separada ambos tipos de documentación, la documentación de carácter técnico, presentada por éstos, puede ser valorada con conocimiento de un elemento de juicio que en las otras falta.

La exclusión de los licitadores que incluyan información evaluable mediante fórmulas en el sobre correspondiente a la información sujeta a juicio de valor es automática, pues como dice el Tribunal Administrativo Central de Recursos contractuales en la citada Resolución 22/2013: "configura un riesgo potencial de contaminación del juicio de valor (que) exige la exclusión del licitador recurrente".

En el mismo sentido, e introduciendo una nueva precisión en el sentido de que no es necesario un desvelo total de la oferta, se pronuncia el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid en su Resolución 84/2011, de 7 de diciembre (Recurso 89/2011):

"No es necesario probar ni acreditar que tal influencia se ha producido, sino que es suficiente la posibilidad objetiva de afectar al resultado de la licitación lo que por sí solo ya determina el rechazo. Tampoco es necesario que se produzca del desvelo total de la oferta, es suficiente con que junto a la documentación correspondiente a los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor se incluya otra relativa a los criterios de adjudicación evaluables de forma automática dando lugar a que se conozcan aspectos de la proposición relativos a criterios cuantificables mediante fórmulas".

También el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales en su Resolución 191/2011, de 20 de julio (Recurso 156/2011) se había pronunciado sobre la interpretación que debe darse al art. 26 RDLCSP: "la norma cuando se refiere a `documentación` no hace referencia al soporte material, físico o electrónico, documento en sentido vulgar, sino a la información que en tal soporte se contiene (escrito en que constan datos fidedignos o susceptibles de ser empleados como tales para probar algo, en la segunda acepción del Diccionario de la Legua Española, RAE, 22 edición) pues es esta información la que puede introducir con carácter anticipado el conocimiento de un elemento de juicio que debería ser valorado después en forma igual y no discriminatoria para todos los licitadores". [...]]»

Pues bien, en este sentido, tal y como este Tribunal ha señalado en su resolución 67/2012 de 14 de marzo, cualquier acto que implique el conocimiento del contenido de las proposiciones (características de la oferta) antes de que se celebre el acto público de apertura rompe el secreto de las proposiciones y, por tanto, es contrario tanto a lo previsto en el art. 145 TRLCSP (LA LEY 21158/2011) de conformidad con el cual *"las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de la licitación pública"*.

El PCAP establece expresamente en la CLÁUSULA TRECE como nota aclaratoria -, que:

La documentación que contienen los sobre 1 y 2 no deben incluir información que permita conocer el contenido del sobre nº 3. El incumplimiento de esta obligación implica la exclusión de dicho licitador.

En este sentido es preciso apuntar, que los pliegos son ley del contrato, lo cual vincula tanto a la Administración contratante como a los propios licitadores. En cuanto a la Administración, la vinculación supone que no es posible alterar unilateralmente las cláusulas contenidas en los pliegos en perjuicio de los licitadores; y respecto de éstos últimos, que deben de cumplir las condiciones previamente establecidas en los pliegos.

Así, en base a las consideraciones técnicas contenidas en el informe de fecha 11 de Noviembre de 2016, y las consideraciones jurídicas expuestas, la Mesa de contratación, por unanimidad de los miembros asistentes, ACUERDA.:

PRIMERO.: **EXCLUIR** de la licitación a las siguientes empresas, por contener información del Sobre 3 en el Sobre 2 presentado, de conformidad con la legislación vigente y lo dispuesto en la CLÁUSULA TRECE del Pliego de condiciones administrativas:

EMPRESA LICITADORA
02 - ELECOR ENERGÍA.-
03 - ETRALUX, S.A.-
06 - EIFFAGE ENERGÍA, S.L.U.-
07 - ACEINSA MOVILIDAD, S.A.-

08 – ALISEA EFFICIENCY SERVICES COMPANY S.A.-
09 – FCC INDUSTRIAL E INFRAESTRUCTURAS ENERGÉTICAS S.A., FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A.-
10 – ALTIBERIA ENERGÍA, S.L.-
12 – COBRA INSTALACIONES Y SERVICIOS S.A.-
14 – TECMOELECTRIC, S.L.-
15 - JESÚS BÁRCENAS ELECTRICIDAD, S.L.-
17 – ELECNOR, S.A.-
18 – CITELUM IBÉRICA, S.A.-
22 - FUSIONA SOLUCIONES ENERGÉTICAS.-

SEGUNDO.: En base a los resultados obtenidos del análisis de los proyectos y las memorias ofertadas por los distintos licitadores, **VALORAR A** cada uno de ellos con la puntuación siguiente:

1ª Mejor oferta INSTALACIONES ELÉCTRICAS ADRIÁN, S.L.U.

2ª Mejor oferta ELSAMEX, S.A.

3ª Mejor oferta ELECTROMUR, S.A.

4ª Mejor oferta INSAE, S.A. –BIOGESMA INNOVA, S.L.

La puntuación OTORGADA a cada uno de los licitadores es:

LICITADOR	FABRICANTE	VALORACIÓN	PUNTUACIÓN
INSTALACIONES ELÉCTRICAS ADRIÁN, S.L.U.	HISPALED	36	14
ELSAMEX, S.A.	ARTESOLAR	23	8
ELECTROMUR, S.A.	ARTESOLAR	23	4
INSAE, S.A. –BIOGESMA INNOVA, S.L.	ARTESOLAR	23	2
EMURTEL, S.A.	LED IN BOX	19	0

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, se levanta la sesión, siendo las 15 horas del día de la fecha, extendiéndose la presente acta que, previa su lectura, firman, como prueba de conformidad, de lo que, como Secretaria, certifico.

ANEXO

INFORME VALORACIÓN DE OFERTAS

SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE
LUMINARIAS CON TECNOLOGÍA
LED EN EL MUNICIPIO DE
ALMAGRO

Se redacta el presente informe al objeto de valorar técnicamente las distintas propuestas del Sobre N°2 de la Licitación de Suministro e Instalación de luminarias con tecnología led en el municipio de Almagro.

Para dicha valoración se han tenido en cuenta lo descrito en los Pliegos de la Licitación de cuyo contenido extraemos literalmente las siguientes Notas que darán soporte a las propuestas que se expongan.

NOTA 1: Página 17, 18 y 19 del PCA

Sobre 2º - Documentación Técnica:

En el sobre 2º se incluirán los documentos relativos a los criterios dependientes de un juicio de valor, tal como se señala a continuación:

Los licitadores incluirán en este sobre toda la documentación técnica para dar respuesta al Estudio luminotécnico y, memoria descriptiva, explicativa y justificativa del Proyecto.

Los licitadores deberán presentar toda la documentación en soporte papel y una copia de la misma en soporte digital (CD-ROM ó DVD) e incluirán ambos soportes en el correspondiente sobre.

Sobre 3º - Criterios Objetivos.

Los licitadores incluirán en este sobre la proposición económica y resto de documentos a fin de aplicar los criterios de adjudicación mediante formulas matemáticas. A tal efecto contendrá la siguiente documentación:

- a) Proposición, conforme al modelo anexo, en la que se concretará el tipo económico de su oferta. En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre Valor Añadido (I.V.A.) que deba ser repercutido. Para ser tomada en cuenta, dicha documentación deberá estar suscrita en su totalidad por el licitador.
- b) Documentación necesaria para valorar el resto de criterios de adjudicación, conforme a lo establecido en el punto once del presente pliego denominado aumento de material a suministrar e instalar por lotes, conforme a los modelos anexos.
- c) **Documentación necesaria para valorar la mejora de las características mínimas exigidas para bloque óptico y driver, según anexos del Pliego de Prescripciones Técnicas.**

Dadas las características del contrato si algún licitador no aporta la documentación relativa a alguno de los requerimientos mínimos técnicos exigibles descritos en el pliego de prescripciones técnicas particulares, la proposición de dicho licitador no será tomada en cuenta en la valoración de ofertas ya que se considerará un defecto no subsanable.

Si algún licitador no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios de adjudicación a que se refiere este apartado, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos en los párrafos anteriores, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate.

Para ser tenida en cuenta dicha documentación deberá ir acompañada de los certificados que se solicitan en el pliego de prescripciones técnicas y deberá estar suscrita en su totalidad por el licitador en la que declare, bajo su responsabilidad, ser ciertos los datos aportados.

Nota: La documentación que contienen los sobre 1 y 2 no deben incluir información que permita conocer el contenido del sobre nº 3. El incumplimiento de esta obligación implica la exclusión de dicho licitador.

**NOTA 2: Página 7,8,9 y 10 del PCA y Páginas
10,11,12,13 y 14 del PPT**

ONCE.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Criterios objetivos de 0 a 86 puntos:

- Aumento de material a suministrar e instalar por lotes, **26 puntos**. Se darán 0,2 puntos por cada luminaria extra a suministrar e instalar. Los aumentos deberán ofertarse por lotes completos.

LOTE	TIPOLOGÍA LUMINARIAS	CANTIDAD
LOTE 1	LUMINARIAS CM18	24
LOTE 2	LUMINARIAS STOCK SEGURIDAD	4
LOTE 3	LUMINARIAS CM 27	43
LOTE 4	LUMINARIAS CM 19	45
LOTE 5	LUMINARIAS CM 20	4
LOTE 6	FAROL VILLA PARED MOD CLÁSICO	10

- Mejora de las características mínimas exigidas en los

bloques ópticos. Se valorará hasta un máximo de **30 puntos**. Se darán **5 puntos** a la oferta que tenga el mejor criterio que se esté evaluando según tabla:

- Grado de Protección IP, (Mínimo IP \geq 65)

IP 65	IP 66	IP \geq 67
1 PUNTO	3 PUNTOS	5 PUNTOS

- Grado de Protección IK (Mínimo IK \geq 07)

IK 07	IK 08	IK \geq 09
1 PUNTO	3 PUNTOS	5 PUNTOS

- Eficacia del conjunto.

Resto Ofertas, Mínimo aceptable \geq 85 lm/W	Mayor Eficacia Sistema
EFICACIA=85. 0 PUNTOS RESTO PROPORCIONAL	5 PUNTOS

- CRI.

Resto Ofertas, Mínimo aceptable \geq 70	Mayor CRI
CRI=70. 0 PUNTOS RESTO PROPORCIONAL	5 PUNTOS

- Protector sobretensiones,(Mínimo PS \geq 3Kv)

PS= 3Kv	3<PS<10	PS \geq 10 kV
1 PUNTO	3 PUNTOS	5 PUNTOS

- Elementos protectores de electricidad frente a manipulación exterior.

NO	SI
0 PUNTOS	5 PUNTOS

- Mejora de las características mínimas exigidas en los Driver. Se valorará hasta un máximo de **30 puntos**. Se darán **6 puntos** a la oferta que tenga el mejor criterio que se esté evaluando según tabla:

-

- Grado de Protección IP, (Mínimo IP \geq 65)

IP 65	IP 66	IP \geq 67
1 PUNTO	3 PUNTOS	6 PUNTOS

- Regulación por niveles (Mínimo n \geq 2).

n = 2	2 < n < 5	n \geq 5
1 PUNTO	3 PUNTOS	6 PUNTOS

- DALI.

NO	SI
0 PUNTOS	6 PUNTOS

- Regulación 1-10v.

NO	SI
0 PUNTOS	6 PUNTOS

- Clasificación Eléctrica.

Clase I	Clase I y Clase II	Clase I/II
1 PUNTO	3 PUNTOS	6 PUNTOS

Criterios dependientes de un juicio de valor 0 a 14 puntos.

- Proyecto luminotécnico y memoria descriptiva, explicativa y justificativa del proyecto. Únicamente obtendrán puntuación en este apartado cuatro ofertas hasta un máximo de 14 puntos según la siguiente relación:
 - 1ª Mejor oferta 14 puntos.
 - 2ª Mejor oferta 8 puntos.
 - 3ª Mejor oferta 4 puntos.
 - 4ª Mejor oferta 2 puntos.

11.2. - La valoración de las ofertas se realizará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- Todas las ofertas serán clasificadas por orden de mejor a peor respecto de cada uno de los criterios.
- Obtenida la puntuación de todas las ofertas respecto de cada uno de los criterios se sumara la puntuación total de cada una de ellas, resultando seleccionada la que obtenga mayor puntuación.
- En caso de empate la adjudicación tendrá preferencia las que en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores fijos o temporales con discapacidad, superior al 2 por ciento.

En el supuesto de no aportar datos al respecto, recaerá en la oferta que en su conjunto, y previo informe técnico, se considere más beneficiosa por el Órgano de contratación, para el interés público teniendo en cuenta la mayor calidad y la ponderación de su incidencia en la valoración de las ofertas empatadas.

NOTA 3: Página 8 del PPT

SEIS. DOCUMENTACIÓN GENERAL A APORTAR.

6.1. - Las empresas licitadoras deberán presentar la siguiente documentación en el Sobre 3 junto con el modelo de proposición económica y la propuesta de incremento de material a suministrar e instalar.

- Datos de la empresa licitadora y del fabricante conforme al **Anexo IV.**

- Datos técnicos bloque óptico conforme al **Anexo V.**

- Datos técnicos del driver conforme al **Anexo VI.**

- Certificados emitidos por entidad acreditada en el **Anexo VII.**

NOTA 4: Página 10 del PPT

OCHO.- MEMORIA TÉCNICA.

8.1. - Con el objeto de valorar la propuesta técnica de cada licitador, es requisito obligado la presentación de una memoria técnica que contenga la siguiente documentación:

Estudio luminotécnico y memoria descriptiva, explicativa y justificativa del proyecto. Máx 150 pág.

NOTA 6: Página 20 y 21 del PPT

Para los cálculos en software de los Escenarios 1 a 10 se utilizarán los siguientes parámetros:

- Luminaria adosada a pared a 4 metros de altura.
- Saliente sobre la calzada de la luminaria: 0 metros.
- Factor de mantenimiento: 0,85.
- Revestimiento de la calzada: R3, q0:0,070.
- Potencia máxima admitida del conjunto 56w.

Las vías está clasificadas como D3-D4 con lo que el alumbrado mínimo es de S3/S4, valorando superar los niveles y la eficiencia de la instalación.

A continuación pasamos a analizar, proponer y valorar individualmente la documentación de cada uno de los licitadores de los cuales se ha abierto el Sobre 2 : Estudio Luminotécnico y memoria descriptiva, explicativa y justificativa del proyecto.

02 - ELECOR ENERGÍA.-

En la página 11 de la memoria de ELECOR ENERGÍA en el *apartado 6.1 Características Técnicas*, dice siguiente:

"El driver es compatible con la regulación por niveles, DALI y la regulación 1-10".

Nos indica de esta manera la información sobre las características del driver que deben incluirse en el sobre 3, según los criterios objetivos de valoración:

- Mejora de las características mínimas exigidas en los Driver. Se valorará hasta un máximo de **30 puntos**. Se darán **6 puntos** a la oferta que tenga el mejor criterio que se esté evaluando según tabla:

- DALI.

NO	SI
0 PUNTOS	6 PUNTOS

- Regulación 1-10v.

NO	SI
0 PUNTOS	6 PUNTOS

y considerando la nota de la pag.19 del pliego de clausulas administrativas que dice lo siguiente:

Nota: La documentación que contienen los sobre 1 y 2 no deben incluir información que permita conocer el contenido del sobre nº 3. El incumplimiento de esta obligación implica la exclusión de dicho licitador.

En el proyecto luminotécnico del cálculo de los diferentes escenarios se utilizarán los siguientes parámetros:

- Luminaria adosada a pared a 4 metros de altura.
- Saliente sobre la calzada de la luminaria: 0 metros.
- Factor de mantenimiento: 0,85.
- Revestimiento de la calzada: R3, q0:0,070.
- Potencia máxima admitida del conjunto 56w.

Las vías está clasificadas como D3-D4 con lo que el alumbrado mínimo es de S3/S4, valorando superar los niveles y la eficiencia de la instalación.

En las páginas 8 y 9 de cada escenario además de los parámetros indicados y de los propios resultados del proyecto nos aportan la información del flujo luminoso junto con la potencia, dado que la Eficacia es igual al flujo luminoso dividido entre la potencia conocemos el valor de Eficacia siendo la Eficacia un dato que se valora objetivamente en el sobre 3 tal y como se indica en el Pliego de Cláusulas administrativas de la siguiente manera:

- Mejora de las características mínimas exigidas en los bloques ópticos. Se valorará hasta un máximo de **30 puntos**. Se darán **5 puntos** a la oferta que tenga el mejor criterio que se esté evaluando según tabla:

- Eficacia del conjunto.

Resto Ofertas, Mínimo aceptable ≥ 85 lm/W	Mayor Eficacia Sistema
EFICACIA=85. 0 PUNTOS RESTO PROPORCIONAL	5 PUNTOS

y considerando la nota de la pag.19 del pliego de clausulas administrativas que dice lo siguiente:

Nota: La documentación que contienen los sobre 1 y 2 no deben incluir información que permita conocer el contenido del sobre nº 3. El incumplimiento de esta obligación implica la exclusión de dicho licitador.

Se propone la exclusión de ELECOR ENERGÍA.

03 - ETRALUX.-

En el proyecto luminotécnico de ETRALUX del cálculo de los diferentes escenarios se utilizarán los siguientes parámetros:

- Luminaria adosada a pared a 4 metros de altura.
- Saliente sobre la calzada de la luminaria: 0 metros.
- Factor de mantenimiento: 0,85.
- Revestimiento de la calzada: R3, $q_0:0,070$.
- Potencia máxima admitida del conjunto 56w.

Las vías está clasificadas como D3-D4 con lo que el alumbrado mínimo es de S3/S4, valorando superar los niveles y la eficiencia de la instalación.

En dicho proyecto en las páginas:

4,5,9,10,14,15,19,20,24,25,29,30,34,35,39,40,44,45,49,50,54,55,56,57,60,61,62,63,66,67,68,70,71 además de los parámetros indicados y de los propios resultados del proyecto nos aportan la información del flujo luminoso junto con la potencia, dado que la Eficacia es igual al flujo luminoso dividido entre la potencia conocemos el valor de Eficacia siendo la Eficacia un dato que se valora objetivamente en el sobre 3 tal y como se indica en el Pliego de Cláusulas administrativas de la siguiente manera:

- Mejora de las características mínimas exigidas en los bloques ópticos. Se valorará hasta un máximo de **30 puntos**. Se darán **5 puntos** a la oferta que tenga el mejor criterio que se esté evaluando según tabla:
- Eficacia del conjunto.

Resto Ofertas, Mínimo aceptable ≥ 85 lm/W	Mayor Eficacia Sistema
EFICACIA=85. 0 PUNTOS RESTO PROPORCIONAL	5 PUNTOS

y considerando la nota de la pag.19 del pliego de clausulas administrativas que dice lo siguiente:

Nota: La documentación que contienen los sobre 1 y 2 no deben incluir información que permita conocer el contenido del sobre nº 3. El incumplimiento de esta obligación implica la exclusión de dicho licitador.

Se propone la exclusión de ETRALUX.

04 - EMURTEL.-

Documentación correcta, se valora el proyecto y la memoria.

05 - ELECTROMUR.-

La memoria presenta contiene 186 páginas con lo que sólo se han valorado las primeras 150, según la página 10 del PPT:

OCHO.- MEMORIA TÉCNICA.

8.1. - Con el objeto de valorar la propuesta técnica de cada licitador, es requisito obligado la presentación de una memoria técnica que contenga la siguiente documentación:

Estudio luminotécnico y memoria descriptiva, explicativa y justificativa del proyecto. Máx 150 pág.

A pesar de esta peculiaridad la documentación es correcta y se valora el proyecto y la memoria, al considerar que se considera un defecto no excluyente.

06 - EIFAGGE ENERGÍA.-

En la página 4 de la memoria en el apartado:

1.6 Características técnicas y certificaciones del material suministrado:

En este apartado, se aporta la documentación técnica de los equipos que Eiffage energía tiene previsto instalar, en la que se muestra las características físicas y estéticas, horas de funcionamiento, los grados IK e IP, sistemas de protección contra sobre tensiones, así como cualquier otra característica relevante. Asimismo se aporta certificado CE de dicho equipo.

a continuación incluye la ficha técnica del material propuesto con la siguiente información:

- *Módulo led IP67, driver IP66.*
- *IK 09.*
- *Clase II.*
- *Protector contra sobre tensiones de 10 Kv*
- *Eficacia de la luminaria hasta 111 lm/w.*
- *Regulación del driver de 5 niveles.*
- *Sistema DALI.*

Nos indica de esta manera la información sobre las características del bloque óptico y del driver que deben incluirse en el sobre 3, según los criterios objetivos de valoración:

- Mejora de las características mínimas exigidas en los bloques ópticos. Se valorará hasta un máximo de **30 puntos**. Se darán **5 puntos** a la oferta que tenga el mejor criterio que se esté evaluando según tabla:

- Grado de Protección IP, (Mínimo IP≥65)

IP 65	IP 66	IP≥67
1 PUNTO	3 PUNTOS	5 PUNTOS

- Grado de Protección IK (Mínimo IK≥07)

IK 07	IK 08	IK≥09
1 PUNTO	3 PUNTOS	5 PUNTOS

- Eficacia del conjunto.

Resto Ofertas, Mínimo aceptable ≥85 lm/W	Mayor Eficacia Sistema
EFICACIA=85. 0 PUNTOS RESTO PROPORCIONAL	5 PUNTOS

- Protector sobretensiones,(Mínimo PS≥3Kv)

PS= 3Kv	3<PS<10	PS≥10 kV
1 PUNTO	3 PUNTOS	5 PUNTOS

- Mejora de las características mínimas exigidas en los Driver. Se valorará hasta un máximo de **30 puntos**. Se darán **6 puntos** a la oferta que tenga el mejor criterio que se esté evaluando según tabla:

- Grado de Protección IP, (Mínimo IP≥65)

IP 65	IP 66	IP≥67
1 PUNTO	3 PUNTOS	6 PUNTOS

- Regulación por niveles (Mínimo n≥2).

n = 2	2 < n < 5	n ≥ 5
1 PUNTO	3 PUNTOS	6 PUNTOS

- DALI.

NO	SI
0 PUNTOS	6 PUNTOS

En el proyecto luminotécnico de EIFAGGE ENERGÍA del cálculo de los diferentes escenarios se utilizarán los siguientes parámetros:

- Luminaria adosada a pared a 4 metros de altura.
- Saliente sobre la calzada de la luminaria: 0 metros.
- Factor de mantenimiento: 0,85.
- Revestimiento de la calzada: R3, q0:0,070.
- Potencia máxima admitida del conjunto 56w.

Las vías está clasificadas como D3-D4 con lo que el alumbrado mínimo es de S3/S4, valorando superar los niveles y la eficiencia de la instalación.

En dicho proyecto en las páginas:

- 6/15 , 7/15 y 15/15 de los 10 escenarios de los viales.
- 6/11 , 11/11 de los escenarios de el paseo de la estación y el paseo de la plaza de toros.
- 6/13 y 13/13 del estudio de la plaza mayor.

además de los parámetros indicados y de los propios resultados del proyecto nos aportan la información del flujo luminoso junto con la potencia, dado que la Eficacia es igual al flujo luminoso dividido entre la potencia conocemos el valor de Eficacia siendo la Eficacia un dato que se valora objetivamente en el sobre 3 tal y como se indica en el Pliego de Cláusulas administrativas de la siguiente manera:

- Mejora de las características mínimas exigidas en los bloques ópticos. Se valorará hasta un máximo de **30 puntos**. Se darán **5 puntos** a la oferta que tenga el mejor

criterio que se esté evaluando según tabla:

- Eficacia del conjunto.

Resto Ofertas, Mínimo aceptable ≥ 85 lm/W	Mayor Eficacia Sistema
EFICACIA=85. 0 PUNTOS RESTO PROPORCIONAL	5 PUNTOS

y considerando la nota de la pag.19 del pliego de clausulas administrativas que dice lo siguiente:

Nota: La documentación que contienen los sobre 1 y 2 no deben incluir información que permita conocer el contenido del sobre nº 3. El incumplimiento de esta obligación implica la exclusión de dicho licitador.

Se propone la exclusión de EIFFAGE ENERGÍA.

07 - ACEINSA.-

En el CD ROM que adjuntan además de la memoria incluyen una carpeta denominada " 02_ Proyecto Eficiencia ALMAGRO " donde incluyen la siguiente información:

- Fichas técnicas del producto.
- IP e IK del bloque óptico.
- CRI
- Protector contra sobretensiones.

Nos indica de esta manera la información sobre las características del bloque óptico y del driver que deben incluirse en el sobre 3, según los criterios objetivos de valoración:

- Mejora de las características mínimas exigidas en los bloques ópticos. Se valorará hasta un máximo de **30 puntos**. Se darán **5 puntos** a la oferta que tenga el mejor criterio que se esté evaluando según tabla:

- Grado de Protección IP, (Mínimo IP \geq 65)

IP 65	IP 66	IP \geq 67
1 PUNTO	3 PUNTOS	5 PUNTOS

- Grado de Protección IK (Mínimo IK \geq 07)

IK 07	IK 08	IK \geq 09
1 PUNTO	3 PUNTOS	5 PUNTOS

- CRI.

Resto Ofertas, Mínimo aceptable \geq 70	Mayor CRI
CRI=70. 0 PUNTOS RESTO PROPORCIONAL	5 PUNTOS

- Protector sobretensiones,(Mínimo PS \geq 3Kv)

PS= 3Kv	3<PS<10	PS \geq 10 kV
1 PUNTO	3 PUNTOS	5 PUNTOS

En el proyecto luminotécnico de ACEINSA del cálculo de los diferentes escenarios se utilizarán los siguientes parámetros:

- Luminaria adosada a pared a 4 metros de altura.
- Saliente sobre la calzada de la luminaria: 0 metros.
- Factor de mantenimiento: 0,85.
- Revestimiento de la calzada: R3, q0:0,070.
- Potencia máxima admitida del conjunto 56w.

Las vías está clasificadas como D3-D4 con lo que el alumbrado mínimo es de S3/S4, valorando superar los niveles y la eficiencia de la instalación.

En dicho proyecto entre las páginas 21 a 62 ambas inclusive, además de los parámetros indicados y de los propios resultados del proyecto nos aportan la información del flujo luminoso junto con la potencia, dado que la Eficacia es igual al flujo luminoso dividido entre la potencia conocemos el valor de Eficacia siendo la Eficacia un dato que se valora objetivamente en el sobre 3 tal y como se indica en el Pliego de Cláusulas administrativas de la siguiente manera:

- Mejora de las características mínimas exigidas en los bloques ópticos. Se valorará hasta un máximo de **30 puntos**. Se darán **5 puntos** a la oferta que tenga el mejor criterio que se esté evaluando según tabla:
- Eficacia del conjunto.

Resto Ofertas, Mínimo aceptable ≥ 85 lm/W	Mayor Eficacia Sistema
EFICACIA=85. 0 PUNTOS RESTO PROPORCIONAL	5 PUNTOS

y considerando la nota de la pag.19 del pliego de clausulas administrativas que dice lo siguiente:

Nota: La documentación que contienen los sobre 1 y 2 no deben incluir información que permita conocer el contenido del sobre nº 3. El incumplimiento de esta obligación implica la exclusión de dicho licitador.

Se propone la exclusión de ACEINSA.

08 - ALISEA.-

En el CD ROM que adjunta incluye una carpeta denominada ANEXOS donde incluyen las fichas técnicas del producto ofertado y se pueden observar en dicha ficha las siguientes características:

- Grado de protección IP.
- Grado de protección IK
- Protección contra sobretensiones.

- Eficacia

Nos indica de esta manera la información sobre las características del bloque óptico y del driver que deben incluirse en el sobre 3, según los criterios objetivos de valoración:

- Mejora de las características mínimas exigidas en los bloques ópticos. Se valorará hasta un máximo de **30 puntos**. Se darán **5 puntos** a la oferta que tenga el mejor criterio que se esté evaluando según tabla:

- Grado de Protección IP, (Mínimo $IP \geq 65$)

IP 65	IP 66	$IP \geq 67$
1 PUNTO	3 PUNTOS	5 PUNTOS

- Grado de Protección IK (Mínimo $IK \geq 07$)

IK 07	IK 08	$IK \geq 09$
1 PUNTO	3 PUNTOS	5 PUNTOS

- Eficacia del conjunto.

Resto Ofertas, Mínimo aceptable $\geq 85 \text{ lm/W}$	Mayor Eficacia Sistema
EFICACIA=85. 0 PUNTOS RESTO PROPORCIONAL	5 PUNTOS

- Protector sobretensiones,(Mínimo $PS \geq 3 \text{ Kv}$)

PS= 3Kv	$3 < PS < 10$	$PS \geq 10 \text{ kV}$
1 PUNTO	3 PUNTOS	5 PUNTOS

En el proyecto luminotécnico de ALISEA del cálculo de los diferentes escenarios se utilizarán los siguientes parámetros:

- Luminaria adosada a pared a 4 metros de altura.
- Saliente sobre la calzada de la luminaria: 0 metros.
- Factor de mantenimiento: 0,85.
- Revestimiento de la calzada: R3, q0:0,070.
- Potencia máxima admitida del conjunto 56w.

Las vías está clasificadas como D3-D4 con lo que el alumbrado mínimo es de S3/S4, valorando superar los niveles y la eficiencia de la instalación.

En dicho proyecto en las páginas:

4,10,18,21,24,27,30,33,36,39,42 y 45, además de los parámetros indicados y de los propios resultados del proyecto nos aportan la información del flujo luminoso junto con la potencia, dado que la Eficacia es igual al flujo luminoso dividido entre la potencia conocemos el valor de Eficacia siendo la Eficacia un dato que se valora objetivamente en el sobre 3 tal y como se indica en el Pliego de Cláusulas administrativas de la siguiente manera:

- Mejora de las características mínimas exigidas en los bloques ópticos. Se valorará hasta un máximo de **30 puntos**. Se darán **5 puntos** a la oferta que tenga el mejor criterio que se esté evaluando según tabla:
- Eficacia del conjunto.

Resto Ofertas, Mínimo aceptable $\geq 85 \text{ lm/W}$	Mayor Eficacia Sistema
EFICACIA=85. 0 PUNTOS RESTO PROPORCIONAL	5 PUNTOS

y considerando la nota de la pag.19 del pliego de clausulas administrativas que dice lo siguiente:

Nota: **La documentación que contienen los sobre 1 y 2 no deben incluir información que permita conocer el contenido del sobre nº 3.**

El incumplimiento de esta obligación implica la exclusión de dicho licitador.

Se propone la exclusión de ALISEA.

09 - FCC-FCC.-

En el CD ROM que adjunta incluye la ficha técnica del bloque óptico donde:

- en la página 6 de dicho documento nos indica los valores del bloque óptico que se enumeran a continuación:

IP 67.

IK 10.

Eficacia 115LM/W.

Protección sobre tensiones 10 Kv.

- en la página 7 de dicho documento nos indica los valores del bloque óptico que se enumeran a continuación:

IP 67.

Regulación DALI, Regulación 1-10.

Clase I/II.

También en la página 21 de la memoria nos aportan éstos mismos datos sobre el driver.

En el proyecto luminotécnico de FCC-FCC del cálculo de los diferentes escenarios se utilizarán los siguientes parámetros:

- Luminaria adosada a pared a 4 metros de altura.
- Saliente sobre la calzada de la luminaria: 0 metros.
- Factor de mantenimiento: 0,85.
- Revestimiento de la calzada: R3, q0:0,070.
- Potencia máxima admitida del conjunto 56w.

Las vías está clasificadas como D3-D4 con lo que el alumbrado mínimo es de S3/S4, valorando superar los niveles y la eficiencia de la instalación.

En dicho proyecto en las páginas:

52, 55, 57, 61, 64, 66, 70, 73, 75, 79, 82, 84, 88, 91, 93, 97, 98, 99, 101, 104 además de los parámetros indicados y de los propios resultados del proyecto nos aportan la información del flujo luminoso junto con la potencia, dado que la Eficacia es igual al flujo luminoso dividido entre la potencia conocemos el valor de Eficacia siendo la Eficacia un dato que se valora objetivamente en el sobre 3 tal y como se indica en el Pliego de Cláusulas administrativas de la siguiente manera:

- Mejora de las características mínimas exigidas en los bloques ópticos. Se valorará hasta un máximo de **30 puntos**. Se darán **5 puntos** a la oferta que tenga el mejor criterio que se esté evaluando según tabla:
- Eficacia del conjunto.

Resto Ofertas, Mínimo aceptable $\geq 85 \text{ lm/W}$	Mayor Eficacia Sistema
EFICACIA=85. 0 PUNTOS RESTO PROPORCIONAL	5 PUNTOS

y considerando la nota de la pag.19 del pliego de clausulas administrativas que dice lo siguiente:

Nota: La documentación que contienen los sobre 1 y 2 no deben incluir información que permita conocer el contenido del sobre nº 3. El incumplimiento de esta obligación implica la exclusión de dicho licitador.

Se propone la exclusión de FCC-FCC.

10 - ALTIBERIA.-

En la página 3 y 4 de la memoria nos proporciona una tabla resumen donde nos indica la potencia de los equipos utilizados y el flujo luminoso, pudiendo obtener el valor de la eficacia dividiendo flujo entre potencia.

En el proyecto luminotécnico de ALTIBERIA del cálculo de los diferentes escenarios se utilizarán los siguientes parámetros:

- Luminaria adosada a pared a 4 metros de altura.
- Saliente sobre la calzada de la luminaria: 0 metros.
- Factor de mantenimiento: 0,85.
- Revestimiento de la calzada: R3, q0:0,070.
- Potencia máxima admitida del conjunto 56w.

Las vías está clasificadas como D3-D4 con lo que el alumbrado mínimo es de S3/S4, valorando superar los niveles y la eficiencia de la instalación.

En dicho proyecto en las páginas:

5,9,13,17,21,25,29,33,37,41,45,46,51,52,57 y 58 además de los parámetros indicados y de los propios resultados del proyecto nos aportan la información del flujo luminoso junto con la potencia, dado que la Eficacia es igual al flujo luminoso dividido entre la potencia conocemos el valor de Eficacia siendo la Eficacia un dato que se valora objetivamente en el sobre 3 tal y como se indica en el Pliego de Cláusulas administrativas de la siguiente manera:

- Mejora de las características mínimas exigidas en los bloques ópticos. Se valorará hasta un máximo de **30 puntos**. Se darán **5 puntos** a la oferta que tenga el mejor criterio que se esté evaluando según tabla:
- Eficacia del conjunto.

Resto Ofertas, Mínimo aceptable ≥ 85 lm/W	Mayor Eficacia Sistema
EFICACIA=85. 0 PUNTOS RESTO PROPORCIONAL	5 PUNTOS

y considerando la nota de la pag.19 del pliego de clausulas administrativas que dice lo siguiente:

Nota: La documentación que contienen los sobre 1 y 2 no deben incluir información que permita conocer el contenido del sobre nº 3. El incumplimiento de esta obligación implica la exclusión de dicho licitador.

Se propone la exclusión de ALTIBERIA.

11 - INSTALACIONES ADRIÁN.-

Documentación correcta, se valora el proyecto y la memoria.

12 - COBRA.-

En la página 11 de la memoria de COBRA en el *apartado 6.1 Características Técnicas*, dice siguiente:

"El driver es compatible con la regulación por niveles, DALI y la regulación 1-10".

Nos indica de esta manera la información sobre las características del driver que deben incluirse en el sobre 3, según los criterios objetivos de valoración:

- Mejora de las características mínimas exigidas en los Driver. Se valorará hasta un máximo de **30 puntos**. Se darán **6 puntos** a la oferta que tenga el mejor criterio que se esté evaluando según tabla:

- DALI.

NO	SI
0 PUNTOS	6 PUNTOS

- Regulación 1-10v.

NO	SI
0 PUNTOS	6 PUNTOS

y considerando la nota de la pag.19 del pliego de clausulas administrativas que dice lo siguiente:

Nota: La documentación que contienen los sobre 1 y 2 no deben incluir información que permita conocer el contenido del sobre nº 3. El incumplimiento de esta obligación implica la exclusión de dicho licitador.

En el proyecto luminotécnico del cálculo de los diferentes escenarios se utilizarán los siguientes parámetros:

- Luminaria adosada a pared a 4 metros de altura.
- Saliente sobre la calzada de la luminaria: 0 metros.
- Factor de mantenimiento: 0,85.
- Revestimiento de la calzada: R3, q0:0,070.
- Potencia máxima admitida del conjunto 56w.

Las vías está clasificadas como D3-D4 con lo que el alumbrado mínimo es de S3/S4, valorando superar los niveles y la eficiencia de la instalación.

En las páginas 8 y 9 de cada escenario además de los parámetros indicados y de los propios resultados del proyecto nos aportan la información del flujo luminoso junto con la potencia, dado que la Eficacia es igual al flujo luminoso dividido entre la potencia conocemos el valor de Eficacia siendo la Eficacia un dato que se valora objetivamente en el sobre 3 tal y como se indica en el Pliego de Cláusulas administrativas de la siguiente manera:

- Mejora de las características mínimas exigidas en los bloques ópticos. Se valorará hasta un máximo de **30 puntos**. Se darán **5 puntos** a la oferta que tenga el mejor criterio que se esté evaluando según tabla:
- Eficacia del conjunto.

Resto Ofertas, Mínimo aceptable ≥ 85 lm/W	Mayor Eficacia Sistema
EFICACIA=85. 0 PUNTOS RESTO PROPORCIONAL	5 PUNTOS

y considerando la nota de la pag.19 del pliego de clausulas administrativas que dice lo siguiente:

Nota: La documentación que contienen los sobre 1 y 2 no deben incluir información que permita conocer el contenido del sobre nº 3. El incumplimiento de esta obligación implica la exclusión de dicho licitador.

Se propone la exclusión de COBRA.

13 - INSAE - BIOGESMA INNOVA.-

Documentación correcta, se valora el proyecto y la memoria.

14 - TECMOELECTRIC.-

En la página 13/46 de la memoria de TECMOELECTRIC incluye un resumen sobre la potencia, flujo luminoso y eficacia de los Bloques ópticos.

Nos indica de esta manera la información sobre las características del driver que deben incluirse en el sobre 3, según los criterios objetivos de valoración:

- Mejora de las características mínimas exigidas en los bloques ópticos. Se valorará hasta un máximo de **30 puntos**. Se darán **5 puntos** a la oferta que tenga el mejor criterio que se esté evaluando según tabla:
- Eficacia del conjunto.

Resto Ofertas, Mínimo aceptable $\geq 85 \text{ lm/W}$	Mayor Eficacia Sistema
EFICACIA=85. 0 PUNTOS RESTO PROPORCIONAL	5 PUNTOS

En el proyecto luminotécnico del cálculo de los diferentes escenarios se utilizarán los siguientes parámetros:

- Luminaria adosada a pared a 4 metros de altura.
- Saliente sobre la calzada de la luminaria: 0 metros.

- Factor de mantenimiento: 0,85.
- Revestimiento de la calzada: R3, q0:0,070.
- Potencia máxima admitida del conjunto 56w.

Las vías está clasificadas como D3-D4 con lo que el alumbrado mínimo es de S3/S4, valorando superar los niveles y la eficiencia de la instalación.

En las páginas 1,4 y 5 de cada escenario además de los parámetros indicados y de los propios resultados del proyecto nos aportan la información del flujo luminoso junto con la potencia, dado que la Eficacia es igual al flujo luminoso dividido entre la potencia conocemos el valor de Eficacia siendo la Eficacia un dato que se valora objetivamente en el sobre 3 tal y como se indica en el Pliego de Cláusulas administrativas de la siguiente manera:

- Mejora de las características mínimas exigidas en los bloques ópticos. Se valorará hasta un máximo de **30 puntos**. Se darán **5 puntos** a la oferta que tenga el mejor criterio que se esté evaluando según tabla:
- Eficacia del conjunto.

Resto Ofertas, Mínimo aceptable $\geq 85 \text{ lm/W}$	Mayor Eficacia Sistema
EFICACIA=85. 0 PUNTOS RESTO PROPORCIONAL	5 PUNTOS

y considerando la nota de la pag.19 del pliego de clausulas administrativas que dice lo siguiente:

Nota: La documentación que contienen los sobre 1 y 2 no deben incluir información que permita conocer el contenido del sobre nº 3. El incumplimiento de esta obligación implica la exclusión de dicho licitador.

Se propone la exclusión de TECMOELECTRIC.

15 - JESÚS BÁRCENAS.-

La memoria presentada contiene 185 páginas con lo que sólo se han valorado las primeras 150, según la página 10 del PPT:

OCHO.- MEMORIA TÉCNICA.

8.1. - Con el objeto de valorar la propuesta técnica de cada licitador, es requisito obligado la presentación de una memoria técnica que contenga la siguiente documentación:

Estudio luminotécnico y memoria descriptiva, explicativa y justificativa del proyecto. Máx 150 pág.

a partir de esta singularidad no se incluyen varios de los escenarios obligatorios objeto de estudio y en cualquier caso en las 185 páginas no encontramos información sobre la memoria del proyecto.

En el proyecto luminotécnico del cálculo de los diferentes escenarios se utilizarán los siguientes parámetros:

- Luminaria adosada a pared a 4 metros de altura.
- Saliente sobre la calzada de la luminaria: 0 metros.
- Factor de mantenimiento: 0,85.
- Revestimiento de la calzada: R3, q0:0,070.
- Potencia máxima admitida del conjunto 56w.

Las vías está clasificadas como D3-D4 con lo que el alumbrado mínimo es de S3/S4, valorando superar los niveles y la eficiencia de la instalación.

En las páginas 6/15 y 15/15 de cada escenario además de los parámetros indicados y de los propios resultados del proyecto nos aportan la información del flujo luminoso junto con la potencia, dado que el flujo luminoso dividido entre la potencia nos da el dato de Eficacia siendo la eficacia un dato que se valora objetivamente en el sobre 3 tal y como se indica en el Pliego de Cláusulas administrativas de la siguiente manera:

- Mejora de las características mínimas exigidas en los bloques ópticos. Se valorará hasta un máximo de **30 puntos**. Se darán **5 puntos** a la oferta que tenga el mejor criterio que se esté evaluando según tabla:

- Eficacia del conjunto.

Resto Ofertas, Mínimo aceptable ≥ 85 lm/W	Mayor Eficacia Sistema
EFICACIA=85. 0 PUNTOS RESTO PROPORCIONAL	5 PUNTOS

y considerando la nota de la pag.19 del pliego de clausulas administrativas que dice lo siguiente:

Nota: La documentación que contienen los sobre 1 y 2 no deben incluir información que permita conocer el contenido del sobre nº 3. El incumplimiento de esta obligación implica la exclusión de dicho licitador.

Se propone la exclusión de JESÚS BARCENAS.

17 - ELEC NOR.-

En la página 13 de 146 de la memoria nos incluyen una tabla resumen donde nos aportan la información del flujo luminoso junto con la potencia, dado que el flujo luminoso dividido entre la potencia nos da el dato de Eficacia siendo la eficacia es un dato que se valora objetivamente en el sobre 3

En el proyecto luminotécnico del cálculo de los diferentes escenarios se utilizarán los siguientes parámetros:

- Luminaria adosada a pared a 4 metros de altura.
- Saliente sobre la calzada de la luminaria: 0 metros.
- Factor de mantenimiento: 0,85.
- Revestimiento de la calzada: R3, $q_0:0,070$.
- Potencia máxima admitida del conjunto 56w.

Las vías está clasificadas como D3-D4 con lo que el alumbrado mínimo es de S3/S4, valorando superar los niveles y la eficiencia de la instalación.

En las páginas:

- 15/15 de los 10 escenarios viales
- 6/11 y 11/11 del escenario de paseo de la estación y de la plaza de toros.
- 6/13 y 13/13 del escenario de la plaza mayor.

además de los parámetros indicados y de los propios resultados del proyecto nos aportan la información del flujo luminoso junto con la potencia, dado que la Eficacia es igual al flujo luminoso dividido entre la potencia conocemos el valor de Eficacia siendo la Eficacia un dato que se valora objetivamente en el sobre 3 tal y como se indica en el Pliego de Cláusulas administrativas de la siguiente manera:

- Mejora de las características mínimas exigidas en los bloques ópticos. Se valorará hasta un máximo de **30 puntos**. Se darán **5 puntos** a la oferta que tenga el mejor criterio que se esté evaluando según tabla:
- Eficacia del conjunto.

Resto Ofertas, Mínimo aceptable ≥ 85 lm/W	Mayor Eficacia Sistema
EFICACIA=85. 0 PUNTOS RESTO PROPORCIONAL	5 PUNTOS

y considerando la nota de la pag.19 del pliego de clausulas administrativas que dice lo siguiente:

Nota: La documentación que contienen los sobre 1 y 2 no deben incluir información que permita conocer el contenido del sobre nº 3. El incumplimiento de esta obligación implica la exclusión de dicho licitador.

Se propone la exclusión de ELECNOR.

18 - CITELUM.-

En la página 15 de la memoria incluye una tabla resumen indicando los valores de las siguientes características:

Potencia, Flujo luminoso y eficacia.

Nos indica de esta manera la información sobre las características del bloque óptico y del driver que deben incluirse en el sobre 3, según los criterios objetivos de valoración:

- Mejora de las características mínimas exigidas en los bloques ópticos. Se valorará hasta un máximo de **30 puntos**. Se darán **5 puntos** a la oferta que tenga el mejor criterio que se esté evaluando según tabla:

- Eficacia del conjunto.

Resto Ofertas, Mínimo aceptable $\geq 85 \text{ lm/W}$	Mayor Eficacia Sistema
EFICACIA=85. 0 PUNTOS RESTO PROPORCIONAL	5 PUNTOS

En el proyecto luminotécnico de CITELUM del cálculo de los diferentes escenarios se utilizarán los siguientes parámetros:

- Luminaria adosada a pared a 4 metros de altura.
- Saliente sobre la calzada de la luminaria: 0 metros.
- Factor de mantenimiento: 0,85.
- Revestimiento de la calzada: R3, $q_0:0,070$.
- Potencia máxima admitida del conjunto 56w.

Las vías está clasificadas como D3-D4 con lo que el alumbrado mínimo es de S3/S4, valorando superar los niveles y la eficiencia de la instalación.

En dicho proyecto entre las páginas 21 a 62 ambas inclusive, además de los parámetros indicados y de los propios resultados del proyecto nos aportan la información del flujo luminoso junto con la potencia, dado que la Eficacia es igual al flujo luminoso dividido entre la potencia conocemos el valor de Eficacia siendo la Eficacia un dato que se valora objetivamente en el sobre 3 tal y como se indica en el Pliego de Cláusulas administrativas de la siguiente manera:

- Mejora de las características mínimas exigidas en los bloques ópticos. Se valorará hasta un máximo de **30 puntos**. Se darán **5 puntos** a la oferta que tenga el mejor criterio que se esté evaluando según tabla:

- Eficacia del conjunto.

Resto Ofertas, Mínimo aceptable ≥ 85 lm/W	Mayor Eficacia Sistema
EFICACIA=85. 0 PUNTOS RESTO PROPORCIONAL	5 PUNTOS

y considerando la nota de la pag.19 del pliego de clausulas administrativas que dice lo siguiente:

Nota: La documentación que contienen los sobre 1 y 2 no deben incluir información que permita conocer el contenido del sobre nº 3. El incumplimiento de esta obligación implica la exclusión de dicho licitador.

Se propone la exclusión de CITELUM.

20 - ELSAMEX.-

En la página 14 de la memoria nos da el dato de:

" se van a instalar un total de 1.817 luminarias"

Las luminarias mínimas a instalar son 1.375 y se valora en el Sobre 3 el incremento de algunos lotes siendo como máximo hasta 1.505 en el supuesto de instalar todos los lotes, con lo que se interpreta como error el número que indica ya que no se puede averiguar a que hace referencia si a 1.375 ó a 1.505. La documentación es correcta y se valora el proyecto y la memoria.

22 - FUSIONA SOLUCIONES ENERGÉTICAS.-

El CD ROM que incluye contiene los certificados IP e IK.

Nos indica de esta manera la información sobre las características del bloque óptico y del driver que deben incluirse en el sobre 3, según los criterios objetivos de valoración:

- Mejora de las características mínimas exigidas en los bloques ópticos. Se valorará hasta un máximo de **30**

puntos. Se darán **5 puntos** a la oferta que tenga el mejor criterio que se esté evaluando según tabla:

- Grado de Protección IP, (Mínimo IP≥65)

IP 65	IP 66	IP≥67
1 PUNTO	3 PUNTOS	5 PUNTOS

- Grado de Protección IK (Mínimo IK≥07)

IK 07	IK 08	IK≥09
1 PUNTO	3 PUNTOS	5 PUNTOS

Se propone la exclusión de FUSIONA SOLUCIONES ENERGÉTICAS.

A continuación se enumera la lista de licitadores que proponemos deben quedar excluidos por contener información del Sobre 3 en el Sobre 2 según información del apartado anterior, motivados en las condiciones de los Pliegos de Contratación.

EMPRESA LICITADORA	PROPUESTA
02 - ELECOR ENERGÍA.-	EXCLUIDO
03 - ETRALUX.-	EXCLUIDO
04 - EMURTEL.-	INCLUIDO
05 - ELECTROMUR.-	INCLUIDO
06 - EIFAGGE.-	EXCLUIDO
07 - ACEINSA.-	EXCLUIDO
08 - ALISEA.-	EXCLUIDO
09 - FCC-FCC.-	EXCLUIDO
10 - ALTIBERIA.-	EXCLUIDO
11 - INSTALACIONES ADRIÁN.-	INCLUIDO
12 - COBRA.-	EXCLUIDO
13 - INSAE - BIOGESMA INNOVA.-	INCLUIDO
14 - TECMOELECTRIC.-	EXCLUIDO

15 - JESÚS BÁRCENAS.-	EXCLUIDO
17 - ELEC NOR.-	EXCLUIDO
18 - CITELUM.-	EXCLUIDO
20 - ELSAMEX.-	INCLUIDO
22 - FUSIONA SOLUCIONES ENERGÉTICAS.-	EXCLUIDO

EVALUACIÓN SOBRE LOS ESTUDIOS LUMINOTÉCNICOS Y LAS MEMORIAS DESCRIPTIVAS, EXPLICATIVAS Y JUSTIFICATIVAS DEL PROYECTO.

Para la Valoración de los proyectos hemos partido de los datos proporcionados por los licitadores en los diferentes escenarios y los hemos comparado entre ellos.

Según se indica en el Anexo III del Pliego de Prescripciones Técnicas:

Para los cálculos en software de los Escenarios 1 a 10 se utilizarán los siguientes parámetros:

- Luminaria adosada a pared a 4 metros de altura.
- Saliente sobre la calzada de la luminaria: 0 metros.
- Factor de mantenimiento: 0,85.
- Revestimiento de la calzada: R3, q0:0,070.
- Potencia máxima admitida del conjunto 56w.

Las vías está clasificadas como D3-D4 con lo que el alumbrado mínimo es de S3/S4, **valorando superar los niveles y la eficiencia de la instalación.**

El criterio para valorarlos, y dado que de los cinco licitadores incluidos resultan 3 proyectos lumínicos diferentes ha sido, según texto del párrafo anterior del Anexo III del Pliego de Prescripciones Técnicas, superar los niveles de iluminación propuestos como mínimos S3/S4 con una potencia máxima de 56w, con lo que de los tres proyectos que se valoran de los cinco licitadores se ha otorgado :

- 3 puntos para el proyecto con mayores niveles Em.

- 2 puntos para el segundo proyecto.

- 1 punto para el tercer proyecto.

al tener todos los proyectos eficiencias buenas superiores a 60 (lux*m²/W), tendríamos en cuenta este dato en los escenarios de iguales niveles de iluminación.

			ESCENARIO 1					
ORDEN	LICITADOR	FABRICANTE	P	EM CLZ	EM A1	EM A2	S	€
11	INSTALACIONES ADRIÁN	HISPALED	39,6	21,63	17,57	7,30	120	65,55
4	EMURTEL	LED IN BOX	23	14,19			120	74,03
5	ELECTROMUR	ARTESOLAR	20	11,05	10,92	5,90	120	66,3
13	INSAE - BIOGESMA INNOVA	ARTESOLAR	20	11,05	10,92	5,90	120	66,3
20	ELSAMEX	ARTESOLAR	20	11,05	10,92	5,90	120	66,3

			ESCENARIO 2					
OREDEN	LICITADOR	FABRICANTE	P	EM CLZ	EM A1	EM A2	S	€
11	INSTALACIONES ADRIÁN	HISPALED	39,6	17,29	14,17	5,85	150	65,49
5	ELECTROMUR	ARTESOLAR	25	11,03	10,91	5,91	150	66,18
13	INSAE - BIOGESMA INNOVA	ARTESOLAR	25	11,03	10,91	5,91	150	66,18
20	ELSAMEX	ARTESOLAR	25	11,03	10,91	5,91	150	66,18
4	EMURTEL	LED IN BOX	21	10,79			150	77,07

			ESCENARIO 3					
OREDEN	LICITADOR	FABRICANTE	P	EM CLZ	EM A1	EM A2	S	€
11	INSTALACIONES ADRIÁN	HISPALED	39,6	14,71	10,06	5,99	174	64,63
5	ELECTROMUR	ARTESOLAR	25	9,53	9,42	5,08	174	66,33
13	INSAE - BIOGESMA INNOVA	ARTESOLAR	25	9,53	9,42	5,08	174	66,33
20	ELSAMEX	ARTESOLAR	25	9,53	9,42	5,08	174	66,33
4	EMURTEL	LED IN BOX	23	9,16			174	69,3

			ESCENARIO 4					
OREDEN	LICITADOR	FABRICANTE	P	EM CLZ	EM A1	EM A2	S	€
11	INSTALACIONES ADRIÁN	HISPALED	39,6	28,60	16,45	16,45	180	65
4	EMURTEL	LED IN BOX	15	13,97			180	83,82
5	ELECTROMUR	ARTESOLAR	15	11,01	9,35	9,35	180	66,06
13	INSAE - BIOGESMA INNOVA	ARTESOLAR	15	11,01	9,35	9,35	180	66,06
20	ELSAMEX	ARTESOLAR	15	11,01	9,35	9,35	180	66,06

			ESCENARIO 5					
OREDEN	LICITADOR	FABRICANTE	P	EM CLZ	EM A1	EM A2	S	€
11	INSTALACIONES ADRIÁN	HISPALED	39,6	21,48	12,38	12,38	240	65,09
4	EMURTEL	LED IN BOX	25	15,42			240	74,02
5	ELECTROMUR	ARTESOLAR	20	11,02	9,33	9,33	240	66,12
13	INSAE - BIOGESMA INNOVA	ARTESOLAR	20	11,02	9,33	9,33	240	66,12
20	ELSAMEX	ARTESOLAR	20	11,02	9,33	9,33	240	66,12

ESCENARIO 6					
-------------	--	--	--	--	--

OREDEN	LICITADOR	FABRICANTE	P	EM CLZ	EM A1	EM A2	S	€
11	INSTALACIONES ADRIÁN	HISPALED	39,6	19,40	10,77	6,68	140	68,59
4	EMURTEL	LED IN BOX	20	11,12			140	77,84
5	ELECTROMUR	ARTESOLAR	25	10,95	7,94	5,57	140	61,32
13	INSAE - BIOGESMA INNOVA	ARTESOLAR	25	10,95	7,94	5,57	140	61,32
20	ELSAMEX	ARTESOLAR	25	10,95	7,94	5,57	140	61,32

ESCENARIO 7								
OREDEN	LICITADOR	FABRICANTE	P	EM CLZ	EM A1	EM A2	S	€
11	INSTALACIONES ADRIÁN	HISPALED	39,6	15,53	8,79	5,35	175	68,63
5	ELECTROMUR	ARTESOLAR	30	11,18	9,26	5,77	175	65,22
13	INSAE - BIOGESMA INNOVA	ARTESOLAR	30	11,18	9,26	5,77	175	65,22
20	ELSAMEX	ARTESOLAR	30	11,18	9,26	5,77	175	65,22
4	EMURTEL	LED IN BOX	23	10,29			175	78,29

ESCENARIO 8								
OREDEN	LICITADOR	FABRICANTE	P	EM CLZ	EM A1	EM A2	S	€
11	INSTALACIONES ADRIÁN	HISPALED	39,6	13,47	6,57	5,48	180	61,23
5	ELECTROMUR	ARTESOLAR	30	11,05	10,95	5,89	180	66,3
13	INSAE - BIOGESMA INNOVA	ARTESOLAR	30	11,05	10,95	5,89	180	66,3
20	ELSAMEX	ARTESOLAR	30	11,05	10,95	5,89	180	66,3
4	EMURTEL	LED IN BOX	25	9,42			180	67,82

ESCENARIO 9								
OREDEN	LICITADOR	FABRICANTE	P	EM CLZ	EM A1	EM A2	S	€
11	INSTALACIONES ADRIÁN	HISPALED	39,6	22,86	8,41	8,41	240	69,27
4	EMURTEL	LED IN BOX	21	12,97			240	74,11
5	ELECTROMUR	ARTESOLAR	15	8,86	8,40	8,40	240	70,88
13	INSAE - BIOGESMA INNOVA	ARTESOLAR	15	8,86	8,40	8,40	240	70,88
20	ELSAMEX	ARTESOLAR	15	8,86	8,40	8,40	240	70,88

ESCENARIO 10								
OREDEN	LICITADOR	FABRICANTE	P	EM CLZ	EM A1	EM A2	S	€
11	INSTALACIONES ADRIÁN	HISPALED	39,6	17,17	6,36	6,36	320	69,37
4	EMURTEL	LED IN BOX	23	10,50			320	73,04
5	ELECTROMUR	ARTESOLAR	20	9,15	8,22	8,22	320	73,2
13	INSAE - BIOGESMA INNOVA	ARTESOLAR	20	9,15	8,22	8,22	320	73,2
20	ELSAMEX	ARTESOLAR	20	9,15	8,22	8,22	320	73,2

Para la comparativa de los escenarios 11, 12 y 13 correspondientes a:

Escenario 11: Paseo de la Estación.

Escenario 12: Paseo de la Plaza de Toros.

Escenario 13: Plaza Mayor.

Se ha tenido en cuenta los parámetros de potencia unitaria de cada lámpara propuesta.

			ESCENARIO 11				
OREDEN	LICITADOR	FABRICANTE	P	EM CLZ	EM A1	EM A2	S €
5	ELECTROMUR	ARTESOLAR	30	30,00			
13	INSAE - BIOGESMA INNOVA	ARTESOLAR	30	30,00			
20	ELSAMEX	ARTESOLAR	30	30,00			
11	INSTALACIONES ADRIÁN	HISPALED	39,6	21,83			
4	EMURTEL	LED IN BOX	20	14,16			

			ESCENARIO 12				
OREDEN	LICITADOR	FABRICANTE	P	EM CLZ	EM A1	EM A2	S €
5	ELECTROMUR	ARTESOLAR	30	24,00			
13	INSAE - BIOGESMA INNOVA	ARTESOLAR	30	24,00			
20	ELSAMEX	ARTESOLAR	30	24,00			
11	INSTALACIONES ADRIÁN	HISPALED	39,6	21,82			
4	EMURTEL	LED IN BOX	35	10,35			

			ESCENARIO 13				
OREDEN	LICITADOR	FABRICANTE	P	EM CLZ	EM A1	EM A2	S €
5	ELECTROMUR	ARTESOLAR	30	45,00			
13	INSAE - BIOGESMA INNOVA	ARTESOLAR	30	45,00			
20	ELSAMEX	ARTESOLAR	30	45,00			
11	INSTALACIONES ADRIÁN	HISPALED	39,6	25,29			
4	EMURTEL	LED IN BOX	35	10,70			

RESUMEN Y VALORACIÓN DEL ESTUDIO LUMINOTÉCNICO:

ORDEN	LICITADOR	FABRICANTE	E1	E2	E3	E4	E5	E6	E7	E8	E9	E10	E11	E12	E13	P 1	P TOTAL
11	INSTALACIONES ADRIÁN	HISPALED	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	2	2	2	36	36
5	ELECTROMUR	ARTESOLAR	1	2	2	1	1	1	2	2	1	1	3	3	3	23	23
13	INSAE - BIOGESMA INNOVA	ARTESOLAR	1	2	2	1	1	1	2	2	1	1	3	3	3	23	23
20	ELSAMEX	ARTESOLAR	1	2	2	1	1	1	2	2	1	1	3	3	3	23	23
4	EMURTEL	LED IN BOX	2	1	1	2	2	2	1	1	2	2	1	1	1	19	19

OREDEN	LICITADOR	FABRICANTE	P 1	P TOTAL
11	INSTALACIONES ADRIÁN	HISPALED	36	36
5	ELECTROMUR	ARTESOLAR	23	23
13	INSAE - BIOGESMA INNOVA	ARTESOLAR	23	23
20	ELSAMEX	ARTESOLAR	23	23
4	EMURTEL	LED IN BOX	19	19



EXCMO. AYUNTAMIENTO

DE

13270 - ALMAGRO

(Ciudad Real)

Nº. Regt. Ent. Local: 01130132

Analizadas las memorias técnicas de cada una de las anteriores ofertas, cabe destacar en líneas generales los siguientes aspectos de cada una de ellas:

INSTALACIONES ADRIÁN:

- Alto conocimiento de las instalaciones.
- Buena solución de adaptación a los faroles.
- Plazo de ejecución de 10 semanas con justificación de los equipos de trabajo.
- Ampliación del proyecto luminotécnico con escenarios reales de más de 20 calles.
- Campaña publicitaria de comunicación del proyecto.
- Posibilidad opal antideslumbramiento.

Electromur, Insaie-Biogesma y Elsamex tienen el mismo proyecto luminotécnico al tener los tres el mismo fabricante, con la que la memoria del proyecto será la decisiva para valorar cual es el mejor propuesta de las tres.

ELECTROMUR:

- Memoria de 186 páginas. (máximo 150)
- Plazo de ejecución de 4 meses.
- Conocimiento medio de las instalaciones.
- Buena solución de adaptación a los faroles.

INSAE-BIOGESMA:

- Conocimiento bajo de las instalaciones.
- Plazo de ejecución de 4 meses.
- Buena solución de adaptación a los faroles.

ELSAMEX:

- Conocimiento medio de las instalaciones.
- Plazo de ejecución de 4 meses.



EXCMO. AYUNTAMIENTO

DE

13270 - ALMAGRO

(Ciudad Real)

Nº. Regt. Ent. Local: 01130132

- Buena solución de adaptación a los faroles.
- Buen organigrama de trabajo.

De entre las tres empresas que tienen igual proyecto luminotécnico ordenamos de mejor a peor las memorias:

ELSAMEX - ELCTROMUR - INSAE-BIOGESMA

EMURTEL:

- Plazo de ejecución de 4 meses.
- Conocimiento medio de las instalaciones.
- Buena solución de adaptación a los faroles.

CONCLUSIONES:

En base a los resultados obtenidos del análisis de los proyectos y las memorias ofertadas por los distintos licitadores la valoración de cada uno de ellos es la siguiente:

1ª Mejor oferta INSTALACIONES ADRIÁN.

2ª Mejor oferta ELSAMEX.

3ª Mejor oferta ELECTROMUR.

4ª Mejor oferta INSAE-BIOGESMA.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
13270 - ALMAGRO
(Ciudad Real)

Nº. Regt. Ent. Local: 01130132

La puntuación que debe obtener cada uno de los licitadores es:

LICITADOR	FABRICANTE	VALORACIÓN	PUNTUACIÓN
INSTALACIONES ADRIÁN	HISPALED	36	14
ELSAMEX	ARTESOLAR	23	8
ELECTROMUR	ARTESOLAR	23	4
INSAE-BIOGESMA	ARTESOLAR	23	2
EMURTEL	LED IN BOX	19	0

En Almagro a 11 de Noviembre de 2016

D.JAVIER MONTERO BARRIOS

D. MARIANO SANCHEZ ZAMORANO